



Expediente: 701/19-I1

Carátula: CREDIL S.R.L. C/ CORONEL MARIA TERESA S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: **DECRETO**Fecha Depósito: **29/08/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - CORONEL, MARIA TERESA-DEMANDADO

27324773687 - CREDIL S.R.L., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES Nº: 701/19-I1



H20442431262

JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ CORONEL MARIA TERESA s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS Expt 701/19-I1.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos se Regulo Honorarios a la Dra. GABRIELA ESTEFANIA GUERRERO en la suma de \$ 30.000 y por lo cual se expidió orden de pago por la suma de \$12.160 a cuenta de honorarios y por el 10% de la Ley 6059, quedando en consecuencia un saldo deudor por tal concepto de \$ 17.840 .- existiendo en la cuenta la suma de \$ 921,60.-Secretaria 28/08/2023.-

CONCEPCION, 28 de agosto de 2023.

Agréguese informe bancario. Trábese embargo sobre los haberes que percibe la demandada CORONEL MARIA TERESA, DNI N° 30.031.439, como empleada del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, hasta cubrir la suma de \$ 16.918,40.- importe correspondiente a saldo de honorarios de la letradaGABRIELA ESTEFANIA GUERRERO, con más la suma de \$ 5.076 calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciese al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560809553469214 CBU N° 2850608750095534692145 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-AA

Actuación firmada en fecha 28/08/2023

Certificado digital: CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital: CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.